OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

4417

ORDEN de 27 de septiembre de 2022, de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la modificación de estatutos de la fundación denominada Fundación Giltza, relativa al cambio de domicilio.

El 6 de julio de 2022 tuvo entrada en el Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la modificación de estatutos de la fundación denominada Fundación Giltza, relativa al cambio de domicilio, que fue acordada por el patronato de la fundación el 25 de abril de 2022, y formalizada en escritura pública de 7 de junio de 2022, en Vitoria-Gasteiz, ante el Notario D. Francisco Rodríguez-Poyo Segura (número de protocolo: 3.146). Al escrito de solicitud se adjuntó la documentación obrante en el expediente.

Mediante la referida documentación se modifica el artículo 4 de los estatutos de la fundación, en lo referente al domicilio de la misma.

La fundación se halla domiciliada en la calle Urartea 15, Pabellón 6, 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava) y tras la presente modificación radicará en la siguiente dirección:

Calle Oreitiasolo 10-A, 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava).

Corresponde a la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno dictar, mediante Orden, la resolución del presente expediente de modificación estatutaria, en virtud de lo previsto en el artículo 3.1.a) del Decreto 115/2019, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado y del Registro de Fundaciones del País Vasco, el artículo 7.1.n) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos y el artículo 3.1 del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Al presente expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos previstos en los artículos 37 y 51.2 de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco y el artículo 42 del Decreto 115/2019, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado y del Registro de Fundaciones del País Vasco, ajustándose la modificación estatutaria practicada a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Artículo único.– Inscribir en el Registro de Fundaciones del País Vasco la modificación del artículo 4 de los estatutos de la fundación denominada Fundación Giltza, relativa al domicilio, con la fecha de la presente Orden, en los términos previstos en la escritura pública otorgada el 7 de junio de 2022, en Vitoria-Gasteiz, ante el Notario D. Francisco Rodríguez-Poyo Segura (número de protocolo: 3.146).

En lo sucesivo el domicilio de la fundación será el sito en la calle Oreitiasolo 10-A, 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava).

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a las personas interesadas.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de septiembre de 2022.

La Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno,
OLATZ GARAMENDI LANDA.